

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Martes 13 de Marzo de 2001

No. 51

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 85-2001.....	1513
Acuerdo Presidencial No. 86-2001.....	1513
Acuerdo Presidencial No. 87-2001.....	1514
Acuerdo Presidencial No. 88-2001.....	1514
Acuerdo Presidencial No. 89-2001.....	1514
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos. - Colegio Odontológico Nicaraguense.....	1514
Nacionalizado.....	1518
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución No. 14-2001.....	1519
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1519
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	1533

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.85-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor Gilberto Saavedra, como Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República Federativa del Brasil.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiocho de Febrero del año dos mil uno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Marzo del año dos mil uno. - **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.86-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Gilberto Saavedra, Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua en Costa Rica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Marzo del año dos mil uno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Marzo del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.87-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Doctor José Rizo Castellón, como Vocal de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del cinco de Marzo del año 2001. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Marzo del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.88-2001

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Pedro Joaquín Chamorro Barrios, Vocal de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Marzo del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 89-2001

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ing. Esteban Duque Estrada, para que pueda suscribir en nombre y representación de la República de Nicaragua, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el contrato de préstamo "Programa de Fortalecimiento Judicial y Acceso a la Justicia", por la suma de quince millones de dólares (US\$15.000.000) o su equivalente en otras monedas, de los cuales doce millones (US\$12.000.000) corresponden al monto del crédito, y tres millones (US\$3.000.000) a la contrapartida nacional.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá para la acreditación de la representación para la firma del contrato de préstamo, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el BID.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día seis de Marzo del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS COLEGIO ODONTOLÓGICO NICARAGUENSE

Reg. No. 9066 - M - 69292 - Valor C\$ 840.00

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** que bajo el número seiscientos seis (606), del folio número cuatrocientos ochenta y ocho al folio cuatrocientos noventa y ocho (488-498), Tomo XV, Libro Primero; de Registro de Asociaciones que este departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada "**COLEGIO ODONTOLÓGICO NICARAGÜENSE**". Conforme autorización de Resolución del día siete de Mayo del año mil novecientos noventa y seis. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada "**COLEGIO ODONTOLÓGICO NICARAGÜENSE**", que se encuentran autorizados, por Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación, en funciones en ese período, con fecha del veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y seis. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil. **Dr. Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE CAPITULO I CONSTITUCIÓN Y FINES I. COLEGIO ODONTOLÓGICO NICARAGUENSE (C.O.N.)

Art. 1:- Se establece el Colegio Odontológico Nicaraguense como continuidad de la Asociación Dental de Nicaragua, fundada en 1933, con domicilio y asiento principal en la ciudad capital de la República. Será conocida abreviadamente con las siglas C.O.N. y tendrá duración indefinida. **Art. 2:-** El Colegio Odontológico Nicaraguense es una Organización estrictamente gremial, sin sectarismo de carácter político, social, religioso, ni racial. **Art. 3:** El Colegio Odontológico Nicaraguense estará constituido por profesionales en las diferentes ramas de la Odontología con capacidad legal para ejercer la profesión dentro del territorio nacional. **Art. 4:-** Los fines básicos del Colegio Odontológico Nicaraguenses son: a) Velar por el legal ejercicio de la profesión y el decoro profesional en todos sus aspectos, conservando la disciplina y solidaridad entre sus colegiados, y combatiendo los practicas empíricas de la Odontología. b) Defender los derechos de los colegiados haciendo las gestiones necesarias para facilitar y asegurar su bienestar moral, físico y económico. c) Cooperar con la Administración Pública y Empresas Privada en el mejoramiento de la Salud Oral y General del pueblo de Nicaragua. d) Organizar y patrocinar eventos científicos, culturales y sociales relacionados con el progreso de la Odontología y la superación Ética y gremial de los colegiados. e) Cooperar con las Universidades establecidas en el incremento y progreso de la enseñanza en el campo científico, docente, cultural y administrativo. f) Representar al gremio de Cirujanos Dentistas de Nicaragua ante las Autoridades Públicas, Organismos Nacionales e Internacionales de cualquier naturaleza. g) Procurar participar en Cooperativas gremiales y de consumo. h) Promover y mantener relaciones con entidades odontológicas nacionales e internacionales y con organizaciones de profesionales afines y con la Asociación de Esposas de Odontólogos. **CAPITULO II DEL GOBIERNO Art. 5-** El Gobierno del Colegio Odontológico Nicaraguense estará integrado en su orden por: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Tribunal Disciplinario. **CAPITULO III DE LA ASAMBLEA GENERAL Art. 6:-** La Asamblea General es el máximo organismo de Gobierno del Colegio. A sus resoluciones quedan sujetos todos los organismos constitutivos del Colegio, y sus colegiados. **Art. 7:-** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros colegiados activos. **Art. 8:-** Habrán dos clases de Asambleas Generales :a) Ordinarias. b) Extraordinaria. **Art. 9-** El quórum de la Asamblea lo constituye la mitad mas uno de los miembros colegiados activos. Si en la primera convocatoria no se alcanza ese numero, se ara una nueva convocatoria para una hora después, formándose quórum con los miembros activos que se hicieron presente. Toda resolución de la Asamblea, será tomada por simple Mayoría de votos de los asistentes, salvo los casos contemplados específicamente en estos Estatutos. **Art.10:-** Cada año habrán dos Asambleas Generales Ordinarias, una el segundo Domingo de Junio, que conocerá Informe semestral del Presidente, Secretario y Tesorero, puntos varios; otra el segundo Domingo de

Diciembre, que conocerá Informe general de todo el periodo del Presidente, Secretario y Tesorero, elección de la nueva Junta Directiva, puntos varios. La Junta Directiva podrá posponer o adelantar la fecha de realización de estas Asambleas una semana. **Art. 11:-** Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebraran cuando sean convocadas por la Junta Directiva a propia iniciativa o a petición escrita de no menos del 10% de los miembros activos en la que deberán expresar claramente el objetivo de la convocatoria. **Art. 12:-** Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, las hará la Junta Directiva por Secretaria, con no menos de siete días de anticipación, mediante circular y/o por cualquier medio de comunicación colectiva. **CAPITULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA Art. 13:-** La Junta Directiva constituye el Órgano ejecutivo del Colegio, correspondiéndole la representación legal del mismo al Presidente, el cual podrá delegar en cualquiera de los miembros directivos. **Art. 14:** La Junta Directiva estará integrada por. Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales, los cuales serán electos en su orden por votación directa, indelegable y secreta, en Asamblea General Ordinaria de fin de año, por simple mayoría de votos, siendo requisito indispensable la presencia física en Asamblea de los candidatos propuestos. **Art. 15:** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere. a) Ser Nicaraguense por nacimiento. b) Ser electo por la Asamblea General. c) Ser miembro activo en pleno goce de sus derechos. d) Haber sido miembro activo del Colegio Odontológico Nicaraguense por 2 años consecutivos anteriores al día de la elección; Para los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal; y para los cargos de 1er. vocal y 2do. vocal con un año como miembro activo anterior al día de la elección. **Art. 16:-** Los miembros de la Junta Directiva, duraran en sus funciones un año, pudiendo ser reelecto en el mismo cargo por no mas de un periodo adicional, los que no podrán ser removidos de sus cargos sino por acuerdo de las dos terceras partes del total de los miembros colegiados reunidos en Asamblea General y con expresión de razones. **Art. 17:-** Son atribuciones de la Junta Directiva. a) Presidir las Asambleas Generales. b) Ejercer el Gobierno del Colegio, dictando cuantas medidas y resoluciones convengan para su funcionamiento y progreso. c) Elaborar y aprobar su propio reglamento. d) Dirigir las actividades del Colegio y la Administración del Patrimonio del mismo. e) Rendir un informe semestral ante la Asamblea General por medio del Presidente, Secretario y Tesorero, de las actividades realizadas y de la Administración de los fondos del Colegio. f) Designar las Comisiones Especiales de trabajo que estime conveniente y los funcionarios administrativos necesarios. g) Nombrar los delegados o representantes del Colegio ante organismos privados u oficiales en que se requiere la representación del mismo. h) Velar por la buena conducta de los colegiados en el ejercicio de la profesión, e imponer las sanciones correspondientes que le competen previo dictamen del tribunal disciplinario. i) Convocar al tribunal disciplinario cuando debe conocer cargos formulados en contra del algún colegiado. j) Modificar, aprobar o rechazar el presupuesto

anual que será elaborado por el tesorero. k) convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias: 1) En caso de ausencia temporal del Presidente, la que no deberá ser mayor de dos meses, suplirá su falta el Vice-Presidente. En igual circunstancia cuando se trate de otro miembro directivo será suplido por el 1er. vocal o en su defecto por el 2do. vocal. l) En caso de renuncia o ausencia definitiva del Presidente, quedara en propiedad el Vice-Presidente. En igual circunstancia cuando se trate de cualquier otro miembro directivo, quedara en propiedad del cargo el 1er. vocal, o en su defecto el 2do. vocal y en la próxima Asamblea General Ordinaria, séllenar por elección la o las vacantes de vocalía que resultaren. m) Relevar de sus funciones a cualquier representante o delegado del Colegio que no cumpla debidamente sus funciones, o que no acate las disposiciones de la Junta Directiva. n) La Junta Directiva deberá celebrar sesiones ordinarias cada 15 días. Celebrara sesiones Extraordinarias cuando sea necesario a juicio del presidente y Secretario, solicitado de tres o más miembros directivos. ñ) Sesionar ordinaria o extraordinariamente con un quórum integrado por la mitad mas uno de sus miembros, tomando toda resolución por simple mayoría de votos. o) Velar por el mantenimiento del Órgano de publicidad del Colegio, haciéndole cumplir el reglamento respectivo. p) Vigilar la observancia y el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos entre los mismos colegiados. q) Organizar filiales: 1) Se organizaran filiales en cada una de las regiones del país. 2) Estarán integradas por todos los Odontólogos Colegiados existentes en la región correspondiente. 3) Tendrán una Comisión que los representara ante la Junta Directiva a nivel nacional. 4) La Comisión estará conformada por un responsable de la Comisión, un Secretario y un Tesorero, los cuales duraran en sus funciones 2 años. 5) Serán electos en Asamblea General convocada para ese fin en cada región, presidida por la Junta Directiva o el Delegado de ésta en cada región. 6) Estas comisiones recibirán orientaciones de la Junta Directiva a nivel nacional y estarán sujetas a los estatutos, reglamentos internos y código de ética. 7) Habrá una reunión bimensual de las Comisiones regionales con la Junta Directiva a nivel nacional y reuniones extraordinarias cuando la Junta Directiva lo considere conveniente. 8) La Junta Directiva para disolver cualquier comisión de las faltas convocará una Asamblea General de la filial correspondiente. **CAPITULO V DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO** Art. 18: El Tribunal Disciplinario será convocado por la Junta Directiva y está instituido para investigar, juzgar y emitir dictamen cuando se presente queja contra un miembro o miembros colegiados por constituir delito o procedimiento inmorales que lo hagan desmerecer en el concepto público, o atentar contra el honor o el prestigio de la profesión, debiéndose regir por el código de Ética aprobado al efecto. Art. 19:- Integraran el Tribunal Disciplinario 5 miembros propietarios y 5 suplentes, los cuales serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria del mes de Diciembre de cada año. El Tribunal se organizará eligiendo un Presidente y un

Secretario dentro de su seno y durarán en sus funciones un año. Art. 20:- Los miembros del Tribunal Disciplinario deberán ser nicaraguenses por nacimiento, tener su residencia en el país y haber ejercido la profesión con notoria moralidad por un mínimo de cinco años. Art. 21:- Son aplicables a los miembros del Tribunal Disciplinario las cuales de excusa y recusación. Art. 22:- Conocerá de las excusas, recusación o impedimentos la Junta Directiva del Colegio. El miembro que tuviere impedimento o causal de excusa para conocer de un asunto se lo comunicará inmediatamente a la Junta Directiva, para que esta dicte la resolución correspondiente, contra la cual no cabe recursos alguno. Jamás podrá rehusarse a más de tres miembros del Tribunal Disciplinario. La recusación podrá presentarse en cualquier estado del asunto, antes de que se emita el dictamen. Presentada la recusación, la Junta Directiva dictará la resolución del caso. Contra esta no cabe recursos alguno. Art. 23:- Toda renuncia o queja deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva del Colegio el cual la pasará al Tribunal Disciplinario, quien decidirá acerca de la tramitación del asunto. Art. 24:- Una vez conocida la denuncia por todos los miembros del Tribunal, este abrirá una investigación, citando a las partes interesadas que rindan declaración. Dicha investigación tendrá una duración máxima de quince días y una vez vencido dicho plazo, la causa será abierta a pruebas por el término de treinta días mas. Cuando las partes interesadas tengan que presentar pruebas que tengan que recabarse en el Extranjero, el Tribunal concederá un termino extraordinario hasta de cuatro meses. Art. 25:- Dentro del periodo de pruebas el Tribunal recibirá de las partes todas las pruebas ofrecidas conducentes al esclarecimiento de los hechos y practicara las diligencias necesarias para ese fin. Vencido el termino, el Tribunal ordenara que por el periodo de ocho días que den las diligencias en secretaría a efecto que las partes se impongan de ellas y aleguen lo que estimen conveniente. Pasado este tiempo, el Tribunal tendrá hasta diez días para proceder a dictar la sentencia. Art. 26: El Secretario del Tribunal comunicara de la Sentencia al Secretario del Colegio Odontológico Nicaraguense, quien a su vez notificará a las partes interesadas en un plazo no mayor de tres días el resultado de la sentencia. El fallo del Tribunal es apelable ante la Asamblea General del Colegio en un plazo no mayor de quince días después de haber sido notificado la sentencia por el Secretario del Colegio. La Asamblea será convocada a solicitud de parte interesada, por la Junta Directiva en un periodo no mayor de treinta días. La resolución de la Asamblea será definitiva e inapelable. Art. 27: El Tribunal Disciplinario podrá aplicar las siguientes penas a) Amonestación Privada Escrita, la cual será registrada en el Libro de Actas del Colegio, quedando copia en los archivos correspondiente b) Amonestación pública. c) Suspensión temporal no mayor de una Expulsión Definitiva. En estos casos la Junta Directiva del colegio comunicará de esta resolución al Ministerio de Salud Publica. Art. 28: El Tribunal Disciplinario tomara sus resoluciones por simple Mayoría de votos, teniendo la facultad de asesorarse de las personas que le convengan para su mejor ilustración. **CAPITULO VI DE LOS MIEMBROS.-** Art. 29:-

Habrán 3 clases de miembros colegiados: a) Activos b) Correspondientes c) Honorarios y aspirantes a miembros del colegio. Art. 30:- Serán miembros activos aquellos que cumplan los siguientes requisitos: a) Presentar solicitud de admisión, suministrando los datos personales que la ficha del colegio señale, acompañándola de 3 fotos Tamaño pasaporte y la cuota de admisión señalada por el Reglamento Interno del Colegio. b) Presentar título profesional de Cirujano Dentista o su equivalente y copia fotostática de la misma, que pasará al archivo correspondiente. c) Presentar acuerdo de incorporación expedido por las autoridades gubernamentales correspondientes a su copia fotostática. d) Presentar copia del certificado de registro de su título profesional en el Ministerio de Salud. e) Ser persona de cualidades morales reconocidas. f) Ser admitido por la Junta Directiva. g) Estar solvente con la Tesorería del Colegio. h) Los aspirantes deberán llenar solicitud y el Colegio Odontológico Nicaraguense les hará entrega de su carnet de afiliado. Art. 31:- Son obligaciones de los miembros activos: a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos, Código de Ética del Colegio y demás leyes que se emitieren tendientes a la protección y dignificación profesional y universitaria. b) Asistir a la Asamblea General y desempeñar los cargos para que sean electos. Al ser nombrados miembros de comisiones de trabajo, cumplir con la misión asignada y presentar un informe de su actuación al final del periodo por el cual fueron electos. c) Efectuar con puntualidad el pago de las cuotas correspondientes, requisito indispensable para gozar de los derechos que concede el artículo 32 de este mismo capítulo. d) Denunciar ante la Junta Directiva por escrito, los casos de ejercicio ilegal de la profesión y de las violaciones, de acuerdos y reglamentos dictados por el colegio. Art. 32: Son derechos de los miembros activos a) Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General, elegir y ser electos con las restricciones que establece el presente estatuto. b) Asistir a todos los actos de carácter científico o social que realice el Colegio. c) Someter a la consideración de la Junta Directiva del Colegio cualquier consulta científica y pedirle colaboración en los conflictos de carácter profesional que se le presente. d) Recibir un Diploma Credencial firmado por el Presidente y Secretario del Colegio en el que conste su membresía. e) Comunicar por escrito a la Junta Directiva del Colegio de los casos en que las autoridades competentes no observen las normas legales que rigen el ejercicio de la profesión. f) Obtener respaldo y apoyo del Colegio en las demandas justas que formulen para conservar o mejorar sus condiciones de trabajo profesional. g) Solicitar con el 10% de los miembros activos del Colegio, convocatoria para Asamblea General Extraordinaria. h) Los demás que les acuerden las Leyes y Reglamentos. Art. 33:- Serán miembros correspondientes aquellos cirujanos dentistas de relevantes méritos profesionales y humanos que residiendo fuera del país, a juicio de la Junta Directiva del Colegio se hagan merecedores de dicho nombramiento, cuando el

agraciado no contestare dentro de los tres meses posteriores a la notificación oficial del nombramiento, se tendrá como no aceptado el nombramiento. Art. 34:- Los miembros correspondientes podrán asistir a las sesiones del colegio con voz pero sin voto y no podrán desempeñar ningún cargo directivo. Art. 35:- Serán miembros honorarios todos aquellos que reúnan cualquiera de los siguientes requisitos: a) Ser Cirujanos Dentistas de sobresaliente mérito. b) Haber prestado servicios extraordinarios al Colegio Odontológico Nicaraguense o a la comunidad. Haber realizado obras de palpable beneficio para su patria o la humanidad, y que haya sido aprobado en asamblea general concedérsele tal distinción. Art. 36:- La postulación de un candidato a socio honorable deberá ser sometida a la consideración de la Asamblea General por la Junta Directiva del Colegio, habiendo sido previamente aceptado por ella. Toda candidatura para socio honorario deberá ser propuesta por escrito ante la Junta Directiva del Colegio por un mínimo de cinco miembros activos. Art. 37: Los miembros honorarios no contraen obligaciones materiales con el Colegio y podrán asistir a las sesiones de Asamblea y Junta Directiva con voz pero sin voto. No podrán desempeñar cargos directivos, pero si representar al Colegio en cualquier circunstancia dentro y fuera del país. Art. 38: Serán miembros estudiantes todos los alumnos del último año de las Escuelas de Odontología de la Universidad establecidas y los egresados de dicha carrera, que por término de 2 años no hayan obtenido el título de Cirujano Dentista, debiendo solicitar por escrito ante la Junta Directiva del Colegio, el privilegio de la membresía. Los socios estudiantes limitarán su participación, solo a las actividades científicas del colegio. CAPITULO VII DEL PATRIMONIO Art. 39:- Forman el Patrimonio del Colegio: a) Los bienes de cualquier clase que adquiera o que se le adjudique. b) Las rentas, productos y emolumentos de sus bienes propios. c) El producto de las cuotas que paguen sus miembros y el de las multas que impongan sus autoridades, así como cualquier otro ingreso que obtenga. Art. 40:- Las cuotas asignadas a los colegios serán ordinarias y extraordinarias y su pago será por adelantado. Las cuotas ordinarias son: a) La de ingreso. b) La de anualidad que podrá amortizar por mensualidades. Las cuotas extraordinarias son las que acordare la Asamblea General. Art. 41:- El monto de las cuotas ordinarias será determinado por el reglamento interno. El colegiado que faltare a la amortización de dos mensualidades de la cuota de anualidad quedará suspendido en su goce de derechos sin necesidad de notificación previa. Y para recuperar estos derechos, deberá cancelar sus cuotas atrasadas. Art. 42:- El procedimiento a seguir con el colegiado que no pague sus cuotas, así como el que se ausentare del país, será determinado por el Reglamento Interno. Art. 43:- Los fondos del colegio odontológico nicaraguense se aplicarán al sostenimiento de sus diferentes dependencias, quedando la Junta Directiva facultada para distribuir esos fondos de conformidad con las necesidades de dichas dependencias. Art. 44:- El colegio no puede disponer de su patrimonio sino para la realización de aquellos fines que le son inherentes. CAPITULO VIII ORGANISMO DE PUBLICIDAD Art. 45:- El Colegio

Odontológico Nicaragüense tendrá un Órgano de divulgación. Su Director deberá ser nombrado por la Junta Directiva, así como un Comité de Publicaciones para que le ayude y asesore. A cargo de dicho comité estará la elaboración de un reglamento que servir para regir el funcionamiento de la Revista en todos sus detalles y que deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES Art. 46: El colegio propugnara por la reglamentación de la renta, distribución de artículos y demás relacionadas con las especialidades estomatológicas. Se entienda por artículo estomatológico todo instrumento, material, producto o enseres que sean empleados en el ejercicio profesional de la Estomatología.

Art. 47:- La Junta Directiva aprobará un Reglamento Interno el cual regirá el funcionamiento de todos los organismos del Colegio. Las modificaciones y reformas del Reglamento Interno serán hechos por la Junta Directiva según las conveniencias del colegio y sus necesidades.

Art. 48:- La reforma parcial o total de estos Estatutos podrá hacerse después de haber cumplido un año de estar en vigor, y por la disposición de una Asamblea General Extraordinaria convocada para este efecto señalando los artículos que pretenden reformar, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros colegiados activos presentes.

Art.49:- Todo asunto no previsto en estos Reglamentos Serán resuelto por la Asamblea General.

Art. 50:- Los acuerdos aprobados en Asamblea General y que constan en Actas, siempre que no contravengan estos Estatutos tendrán la misma fuerza legal que ellos.

Art. 51:- Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por el Ministerio de Gobernación y publicados en el Diario Oficial. Al mismo tiempo quedan derogados los Estatutos de la Asociación Dental de Nicaragua aprobados por el Ministerio de la Gobernación el siete de Diciembre de 1933.

CAPITULO X. DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN Art. 52: a) La liquidación y Disolución del Colegio Odontológico Nicaragüense, sujetará a lo establecido en el Arto. No. 11 del Decreto 639 "Ley para la Concesión de Personalidad Jurídica"; y b) Por acuerdo de las dos terceras partes de los Miembros Colegiados Activos presentes en Asamblea Extraordinaria, convocada para ese fin. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis. SERGIO NARVÁEZ SAMPSON MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. NELLY DEL CARMEN HURTADO HURTADO, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro e Personas Jurídicas sin fines de Lucro, bajo el número perpetuo seiscientos seis (606), del folio número cuatrocientos ochenta y ocho al folio cuatrocientos noventa y ocho (4888-498), Tomo XV, Libro Primero, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el nueve de Mayo del año mil novecientos noventa y seis. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial La Gaceta de la entidad denominada

"COLEGIO ODONTOLÓGICO NICARAGÜENSE", que se encuentran autorizados por Sergio Narváz Sampson, Ministro de Gobernación, en funciones en ese periodo, con fecha del veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y seis. Managua, veinte de Septiembre del año dos mil Dr. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

NACIONALIZADO

Reg. No. 2062 - M. 0241049 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Licenciado René Ruíz Tablada.

CERTIFICA

Que bajo folio No. 106, Resolución No. 29, Libro de Nacionalizados No. 9 que llevó la Dirección General de Migración y Extranjería durante el año mil novecientos setenta y dos, se encuentra el acuerdo que integra y literalmente dice:

No. 29.- LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Vista la solicitud del señor HUBERTO TOVAR GONZALEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Publicidad, domiciliado en Jinotepe, Departamento de Carazo, y originario de Altamira, República de Colombia, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

Que el peticionario ha demostrado llenar los requisitos expresados en el numeral 1) del Arto. 19, de nuestra Constitución Política, en cuanto a su residencia y buenas costumbres, y además solemnemente renunció a su nacionalidad de origen y manifestó su voluntad de adoptar la nicaragüense.

PORTANTO

De conformidad con los Artos 19, numeral 1), 195, numeral 1) de nuestra Constitución Política y 4), numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

ACUERDA:

UNICO.- Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor HUBERTO TOVAR GONZALEZ, de calidades conocidas, y darle Certificación de éste Acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese.- Casa Presidencial - Managua, D.N., 12 de

Septiembre de 1972.- Junta Nacional de Gobierno.- R. MARTINEZ.- L. F. AGUERO.- A. LOVO CORDERO.- DOY FE. C. H. HUECK.- Secretario.- El Ministro de la Gobernación, Leandro Marín Abaunza - Libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil uno.- Lic. René Ruíz Tablada, Director General de Migración y Extranjería, Ministerio de Gobernación, República de Nicaragua

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 1879 - M. 126489 - Valor C\$ 120 00

RESOLUCION No. 14-2001

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

VISTA:

La Solicitud presentada por el Lic. Efrén Mogollón Montes, Presidente de la razón social "ASESORIA Y SERVICIOS ADUANEROS, JURIDICOS Y COMERCIALES MOGOLLON & ASOCIADOS, S.A.", a fin de que se le autorice actuar como Agencia Aduanera, persona jurídica

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la sociedad "ASESORIA Y SERVICIOS ADUANEROS, JURIDICOS Y COMERCIALES MOGOLLON & ASOCIADOS, S.A.", para que actúe como Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para

la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberá contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento

CUARTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil uno - César Suazo Roblete, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO
Y SERVICIO**

Reg. No. 1868 - M. 76315 - Valor C\$ 720 00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad VIFOR (INTERNATIONAL) INC., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (5) Int.
Presentada: 15 de Diciembre 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Febrero del 2001. - Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 1867 - M. 76316 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A., de El Salvador, solicita el Registro de la Marca de Señal de Propaganda

'pattieSpace'

Servirá para hacerle publicidad a la marca: "pattieSpace" (diseño), clase 29 Int., expediente #2000/00190

Presentada: 17 de Enero 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Febrero del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente
3-1

Reg. No. 1866 - M. 76313 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BOLERO"

Clase (32) Int.
Presentada: 25 de Enero 2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Febrero del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente
3-1

Reg. No. 1865 - M. 76314 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"TROPIFRUT"

Clase (32) Int.
Presentada: 25 de Enero 2001
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de

Febrero del 2001. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-1 Reg. No. 1875 - M. 0118265 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad American President Lines, Ltd., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio

API.

Clase (39)
Presentada: 25 Septiembre 2000 - Expediente: 2000/04262
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veinte de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 1874 - M. 0118266 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad Schell & Kampeter, Inc d/b/a Diamond Pet Foods, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DIAMOND

Clase (31)
Presentada: 05 Julio 2000. - Expediente: 2000/03151
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinte de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 1873 - M. 0118267 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad Industrial Llanes, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CANDELAS LLANES

Clase (04)
Presentada: 13 Noviembre de 2000 - Expediente: 2000/04933
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veinte de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 1872 - M. 0118268 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad NISSHO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NIPRO

Clase(10)

Presentada: 03 Enero 2001.- Expediente No. 2001/00057
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinte de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1871 - M. 01187271 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad FRESENIUS KABI AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Fresenius
Kabi**

Clase(10)

Presentada: 15 de Mayo de 2000.- Expediente No. 2000/02211
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1870 - M. 01187272 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad FRESENIUS KABI AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Fresenius
Kabi**

Clase(05)

Presentada: 15 de Mayo de 2000.- Expediente No. 2000/02210
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1881 - M. 233166 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa Maria Saravia Taboada, Apoderada de EMPAQUES EXACTOS, S. A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)

Presentada: 15 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00150

Managua, 29 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-1

Reg. No. 1880 - M. 233165 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa Maria Saravia Taboada, Apoderada de EMPAQUES EXACTOS, S. A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(32)

Presentada: 15 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00149

Managua, 29 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-1

Reg. No. 1863 - M. 321970 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TABACALERA BRANDS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANDUCA

Clase (34)

Presentada: 18 de Enero de 1999 - Exp. No. 1999-00105

Managua, 24 de Enero de 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora,

3-1

Reg. No. 1862 - M. 321969 - Valor C\$ 90.00

Dr. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de PAPELERA ISTMEÑA, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXI ROLL

Clase (16)

Presentada: 10 de Enero de 2001 - Exp. No. 2001-00129

Managua, 29 de Enero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-1

Reg. No. 1861 - M. 321968 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TANDY CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicio:

RADIOHACK

Clase (42)

Presentada: 19 de Agosto de 2000 - Exp. No. 2000-02983

Managua, 24 de Enero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

3-1

Reg. No. 1979 - M. 76321 - Valor C\$ 180.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Gestor Oficioso

del Sr. TSAKONASNIKOLAOS, de Grecia, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"MOVIMIENTO PACIAL O TOTAL DE LOS TEMAS DE LOS TABLARIOS DE PROPAGANDA, PANELES Y TABLEROS DE TIENDA".

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 23 de Febrero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 1972 - M. 0230882 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de VENTANAS MODERNAS, SOCIEDAD ANONIMA, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio

PRIMALUX

Clase (19)

Presentada: 29-Enero-2001

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26 - Febrero - 2001 - Expediente No. 2001-00303 - Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-1

Reg. No. 1976 - M. 76319 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AMERICAN STUDIOS, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25) Int.

Presentada: 17 de Enero 2001

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Febrero del 2001 - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 1977 - M. 76318 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad

PREFEL, S. A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

PRADA

Clase(35) Int.
Presentada: 26 de Enero 2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de Febrero del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-1

Reg. No. 1978 - M 76320 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TECHNOCHEM INTERNATIONAL, INC., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (21) Int.
Presentada: 15 de Julio 1996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Febrero del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-1

Reg. No. 1973 - M. 0230881 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de VENTANAS MODERNAS, SOCIEDAD ANONIMA, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

THERMALUX

Clase(19)
Presentada: 29-Enero-2001
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 - Febrero -2001.- Expediente No. 2001-00304.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.
3-1

Reg. No. 1974 - M. 0230882 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de VENTANAS MODERNAS, SOCIEDAD ANONIMA, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(19)
Presentada: 29-Enero-2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 - Febrero -2001.- Expediente No. 2001-00305.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.
3-1

Reg. No. 1967 - M. 0120975 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de NEW YORK EXCHANGE, INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:



Clase(36)
Presentada: 12 de Mayo 1999
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 10 de Junio de 1999 - Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 1892 - M. 201891 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad Importaciones Aristgom y Cía. Ltd., Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIVA

Clase (14)

Presentada 4 de Enero de 2001. - Expediente: 2001/00068
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, veinte de
Febrero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-1

Reg. No. 1891 - M. 201892 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la
Sociedad MISSION PHARMACAL COMPANY,
Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y
Comercio.

THERA-VERA**Clase (05)**

Presentada: 22 de Enero 2001 - Expediente: 2001/000203
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veinte de
Febrero de dos mil uno. - Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-1

Reg. No. 1889 - M. 0125114 - Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de GRUPO
CAFE BRITT, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio.

LEYENDA**Clase (33)**

Presentada: 14 de Diciembre de 2000. - Exp. No. 2000-05343

Managua, 12 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo,
Subdirector.

3-1

Reg. No. 1930 - M. 0124466 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, en carácter de Apoderado
de la Sociedad F. HOFFMANN-LAROCHE AG, de Suiza,
solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

"DERIVADOS DE AMINOACIDOS", CASO RAN 4430/42

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 23 de Febrero
del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1931 - M. 0124468 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, en carácter de Apoderado de la
Sociedad F. HOFFMANN-LAROCHE AG, de Suiza, solicita
Concesión de Patente de Invención denominada:

"NUEVAS SULFONAMIDAS" CASO RAN 4019/115

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 23 de Febrero
del 2001. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1932 - M. 0120967 - Valor C\$ 90.00

Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de SCA HYGIENE
PRODUCTS AB., Suiza, solicita el Registro de Marca de
Servicio:

TENA**Clase (05)**

Presentada: 3 de Septiembre 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Abril
2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1933 - M. 0120980 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE
INTERNATIONAL, INC., de E. U. A., solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio

FIGURINEY DISEÑO

Clase(32)

Presentada: 21 de Julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1934 - M. 0120979 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIGURINEY DISEÑO**Clase(30)**

Presentada: 21 de Julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1935 - M. 0120991 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ELITE LICENSING COMPANY, S.A., de Suiza, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELITE MODEL FASHION**Clase(25)**

Presentada: 07 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04878

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Diciembre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1936 - M. 0120988 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de OMNI INDUSTRIES, INC. de E.E.U.U., solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUVO**Clase(4)**

Presentada: 20 de Septiembre 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Octubre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1937 - M. 0210987 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de GREY ADVERTISING, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicio:

GREY**Clase(35)**

Presentada: 18 de Mayo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 16 de Junio de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1938 - M. 0210986 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de OPERADORA FACTORY DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIRANY COLLECTION**Clase(25)**

Presentada: 10 de Marzo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1939 - M. 0210985 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de OPERADORA FACTORY DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial:

OPERADORA FACTORY DE GUATEMALA

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUE SE DEDICA A LA PRODUCCION, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE ROPA, VESTIDO Y ZAPATOS PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS

Presentada: 10 de Marzo de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg No. 1940 - M. 0210984 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de OPERADORA FACTORY DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial.

MEN'S FACTORY

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUE SE DEDICA A LA PRODUCCION, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE ROPA, VESTIDO Y ZAPATOS PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS

Presentada: 10 de Marzo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg No. 1941 - M. 0120983 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de DISNEY ENTERPRISES, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicio:

DISNEY

Clase (38)
Presentada: 10 de Marzo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No 1942 - M. 0120974 - Valor C\$ 90 00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de DISNEY ENTERPRISES, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicio:

THE ZAPPING ZONE

Clase (41)
Presentada: 27 de Abril de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg No 1943 - M. 0120973 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BILOHESS

Clase (5)
Presentada: 18 de Mayo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg No. 1944 - M. 0120972 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUBSTAN

Clase (5)
Presentada: 18 de Mayo de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1945 - M. 0120971 - Valor C\$ 90.00

Dra Luz Marina Espinoza, Apoderada de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COLESTOP

Clase(5)
Presentada: 20 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Octubre de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1946 - M. 0120970 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GYNOMES

Clase(5)
Presentada: 20 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1947 - M. 0120969 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZIRTRALER

Clase(5)
Presentada: 20 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora 3-1

Reg. No. 1948 - M. 0120968 - Valor C\$ 90.00

Dra Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de TEERA HANHARUTAJVAN Y KRIENG WONGTANGIAJ de Tailandia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

CARRYBOY

Clase(12)
Presentada: 20 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Octubre de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1949 - M. 0120966 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERBALIFE

Clase(30)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1950 - M. 0120965 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERBALIFE

Clase(32)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 01 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-1

Reg. No. 1951 - M. 0120964 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THERMOJETICS

Clase (32)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 1952 - M. 0120962 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THERMOJETICS

Clase (5)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1953 - M. 0120959 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THERMOJETICS

Clase (30)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1954 - M. 0120978 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRI-LEAF Y DISEÑO



Clase (32)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1955 - M. 0120976 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRI-LEAF Y DISEÑO



Clase (30)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1956 - M. 0120977 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRI-LEAF Y DISEÑO



Clase (5)
Presentada 21 de Julio de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-1

Reg. No. 1957 - M. 0120981 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E. U. A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIGURINE



Clase (5)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 1958 - M. 0120989 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ELITE MODEL LOOK, S. A., de Suiza, solicita el Registro de Marca de Servicio:

ELITE MODEL LOOK

Clase (41)
Presentada. 07 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04879
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 1959 - M. 0120990 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ELITE MODEL MANAGEMENT, S. A., de Suiza, solicita el Registro de

Marca de Servicio:

ELITE MODEL MANAGEMENT

Clase (35)
Presentada: 07 de Noviembre de 2000.- Exp. No. 2000-04880
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-1

Reg. No. 1960 - M. 0120993 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de ENGLISHTOWN, INC., de E. E. U. U., solicita el Registro de Marca de Servicio:

ENGLISHTOWN.COM

Clase (41)
Presentada 20 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.
3-1

Reg. No. 1961 - M. 0120992 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de ENGLISHTOWN, INC., de E. E. U. U., solicita el Registro de Marca de Servicio:

ENGLISHTOWN.COM

Clase (35)
Presentada 20 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Octubre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora
3-1

Reg. No. 1962 - M. 0120994 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de ENGLISHTOWN, INC., de E. E. U. U., solicita el Registro de Marca de Servicio:

ENGLISHTOWN.COM

Clase(42)
Presentada: 20 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1963 - M. 0120995 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de ENGLISHTOWN, INC., de E.E.U.U., solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENGLISHTOWN.COM

Clase(6)
Presentada: 20 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1964 - M. 0120996 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de ENGLISHTOWN, INC., de E.E.U.U., solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENGLISHTOWN.COM

Clase(9)
Presentada: 20 de Septiembre de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1965 - M. 0120997 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de JUGOS DEL VALLE, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEBERE FRUT

Clase(32)
Presentada: 21 de Julio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1966 - M. 0120982 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de LANCO MANUFACTURING, CORP., de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(2)
Presentada: 24 de Febrero de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Junio 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 1968 - M. 0331243 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Francisco Isabá Acuña, Apoderado de MEPHA S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIPOPRIL

Clase(5)
Presentada: 24 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04700

Managua, 08 de Febrero de 2001 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-1

Reg. No. 1969 - M. 0230885 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de MEZCLAS SECAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

HEPOLITE

(NOMBRE COMERCIAL)

Que protege: UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACION, COMPRA, VENTA, EXPORTACION E IMPORTACION DE TODA CLASE DE PISOS DE CEMENTO, GRANITO, MARMOL Y CUALQUIER OTRO MATERIAL CON EL QUE SEA POSIBLE FABRICAR PISOS, BLOCKS, FABRICACION DE ADOQUINES, LADRILLOS, TELAS Y TECHOS.

Presentada: 25 - Enero - 2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 - Febrero - 2001.- Expediente No. 2001-00296.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-1

Reg. No. 1970 - M. 0230884 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de MEZCLAS SECAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

HEPOLITE

Clase (19)
Presentada: 25 - Enero - 2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 - Febrero - 2001.- Expediente No. 2001-00297.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-1

Reg. No. 1971 - M. 0230883 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de VENTANAS

MODERNAS, SOCIEDAD ANONIMA, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ECOLUX

Clase (19)
Presentada: 29 - Enero - 2001
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 - Febrero - 2001.- Expediente No. 2001-00302.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-1

Reg. No. 130 - M. 207704 - Valor C\$ 30.00

HEPWORTH & GRANDAGE LIMITED de INGLATERRA, ha cambiado su Razón Social por la de FEDERAL-MOGUL BRADFORD LIMITED de INGLATERRA, la Marca de Fábrica y Comercio denominada:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1.- HEPOLITE	10,926 C.C.	07 INT.	XXI de INSC	199.
2.- HEPOLITE	10,618 C.C.	12 INT.	XX de INSC	151.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, veintinueve de Noviembre de dos mil.- Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.-

1

Reg. No. 131 - M. 207702 - Valor C\$ 30.00

FEDERAL-MOGUL BRADFORD LIMITED, DE INGLATERRA, TRASPASO A FEDERAL-MOGUL AFTERMAKET UK LIMITED, las Marcas de Fábrica y Comercio denominada:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1.- HEPOLITE	10,926 C.C.	07 INT.	XXI de INSC	199.
2.- HEPOLITE	10618 C.C.	12 INT.	XX de INSC	151.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua - Managua, veintinueve de Noviembre de dos mil.- Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.-

1

Reg. No. 132 - M. 207701 - Valor C\$ 30.00

HEINRICH MACK NACHF., de ALEMANIA, ha cambiado su RAZON SOCIAL por la de HEINRICH MACK NACHF. GMBH

& CO. KG., DE ALEMANIA, las Marcas de Fábrica y Comercio denominada:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1.- ISO MACK RETARD.	11,956 C.C.	05 INT.	XXV de INSC.	199.
2.- MUCOPRONT	11,889 C.C.	05 INT.	XXV de INSC.	134.
3.- MIRAPRONT	11,888 C.C.	05 INT.	XXV de INSC.	133.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, cuatro de Diciembre de dos mil.- Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

Reg. No. 192 - M. 73525 - Valor C\$ 60.00

COMERCIAL ALIZAGA S.A. (COMALISA), de NICARAGUA, TRASPASO A LABORATORIOS PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE conocida como LABORATORIOS PAILL, S.A. DE C.V., de la REPUBLICA DE EL SALVADOR, las Marcas de Fábrica y Comercio denominadas:

NOMBRES	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1.- ASTENOMAX	44,395 C.C.	05 INT.	CXLIX INS.	91
2.- CARBAFLEX	44,396 C.C.	05 INT.	CXLIX INS.	92
3.- HIGAMAX	44,397 C.C.	05 INT.	CXLIX INS.	93
4.- MESTROLAR	44,398 C.C.	05 INT.	CXLIX INS.	94
5.- NEURAXIN	44,399 C.C.	05 INT.	CXLIX INS.	95
6.- NOVULAR	44,400 C.C.	05 INT.	CXLIX INS.	96
7.- SUDAGRIP	44,401 C.C.	05 INT.	CXLIX INS.	97
8.- VOLCLOFEN	44,402 C.C.	05 INT.	CXLIX INS.	98
9.- KATAFENAC	44,403 C.C.	05 INT.	CXLIX INS.	99

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecinueve de Noviembre de dos mil.- Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

Reg. No. 6344 - M. 045775 - Valor C\$ 240.00

SANOFI, Francesa, OPERO FUSION DE SOCIEDADES CON SANOFI - SYNTHELABO., Francesa, la cual ha quedado subsistiendo bajo el nombre de SANOFI - SYNTHELABO como propietaria de las Marcas de Fábrica y Comercio:

MARCAS	NUMERO	TOMO	FOLIO	CLASE
1. ACTIPARINE	33 279 C.C.	CVII Insc.	141	05
2. ADENOCOR	33 112 C.C.	CVI de Insc.	240	05
3. AIXFIVE	37 852 C.C.	CXXIV de Insc.	226	05
4. ANDISSA	34 673 C.C.	CXIII de Insc.	219	05
5. ANGIUCALCIN	30 937 C.C.	XCVIII de Insc.	203	05
6. APROVEL	31 815 C.C.	CII de Insc.	7	05
7. APROVEL (LOGO)	39 780 C.C.	CXXXII de Insc.	39	05
8. APROZIDE	31 815 C.C.	CI de Insc.	249	05
9. ARKIPAR	32 090 C.C.	CIII de Insc.	18	05
10. AVAPAR	31 196 C.C.	CXIX de Insc.	188	05
11. BESAVAR	34 671 C.C.	CXII de Insc.	217	05
12. BI-CLINOCILLINE	8 916 C.C.	XIV de Insc.	31	05
13. BIO-ACTIFS E/Y	36 283 C.C.	CXVIII de Insc.	233	05

14. BIO-ACTIFS &T	36 433 C.C.	CXIX de Insc.	121	05
15. BYLODOCE	13 770 C.C.	XXXII de Insc.	225	05
16. CALCIPARINA	18 395 C.C.	L de Insc.	231	05
17. CALCIPARINE	19 501 C.C.	LV de Insc.	64	05
18. CALTONIN	36 286 C.C.	CXVIII de Insc.	236	05
19. CANTOR	15 314 C.C.	XXXVIII de Insc.	227	05
20. CAPRIAX	31 322 C.C.	C de Insc.	50	05
21. CARBASAN	34 194 C.C.	CXI de Insc.	6	05
22. CARZETOL	14 280 C.C.	XXXIV de Insc.	222	05
23. CELNIUM	24 912 C.C.	LXXVI de Insc.	8	05
24. CEVIPAR	37 833 C.C.	CXXIV de Insc.	207	05
25. CARDARONE	13 275 C.C.	XXX de Insc.	248	05
26. DEDUSAN	39 716 C.C.	CXXXI de Insc.	233	05
27. DEPACON	37 016 C.C.	CXXI de Insc.	166	05
28. DEPAKENE	10 207 C.C.	XIX de Insc.	2	05
29. DEPRENYL	24 990 C.C.	LXXVI de Insc.	77	05
30. DERMABAZ	16 117 C.C.	XLII de Insc.	7	05
31. DILTEA	19 047 C.C.	LIII de Insc.	118	05
32. DIXAPARINE	21 559 C.C.	LXIII de Insc.	45	05
33. DOCANCEL	36 990 C.C.	CXXI de Insc.	140	05
34. DOLATAK	36 927 C.C.	CXXI de Insc.	81	05
35. ELDEPRYL	25 332 C.C.	LXXVII de Insc.	153	05
36. ELOXATIN	33 714 C.C.	CIX de Insc.	48	05
37. ENDOTELON	13 127 C.C.	XXX de Insc.	100	05
38. ENTEROGERMINA	14 172 C.C.	XXXIV de Insc.	117	05
39. EPITOPIC	14 254 C.C.	XXXIV de Insc.	198	05
40. FLECHE DESSOUS	38 377 C.C.	CXXVII de Insc.	209	05
41. FLUDEPRYL	25 411 C.C.	LXXVII de Insc.	229	05
42. FONGAREX	17 404 C.C.	XLVII de Insc.	14	05
43. FRAXIPARINE	17 300 C.C.	XLVI de Insc.	160	05
44. GRELIXAN	35 236 C.C.	CXIV de Insc.	240	05
45. HELMAZINE	37 658 C.C.	CXXIV de Insc.	36	05
46. IBUSAN	56 413 C.C.	CXIX de Insc.	103	05
47. ISCOVER	31 851 C.C.	CII de Insc.	31	05
48. ISCOVER LOGO	40 202 C.C.	CXXXIII de Insc.	193	05
49. ISCOVER LOGO	41 165 C.C.	CXXXVII de Insc.	80	05
50. ISOMUCASE	27 354 C.C.	LXXX de Insc.	67	05
51. ISOPULSAN	36 456 C.C.	CXIX de Insc.	142	05
52. IZATIC	33 115 C.C.	CVI de Insc.	243	05
53. JUMEX	25 305 C.C.	LXXVII de Insc.	128	05
54. JUMEXAL	25 261 C.C.	LXXVII de Insc.	86	05
55. KANTOR	14 572 C.C.	XXXVI de Insc.	4	05
56. KARVEA	30 711 C.C.	XCVII de Insc.	231	05
57. KARVEZIDE	32 510 C.C.	CIV de Insc.	156	05
58. LABAZ	23 503	III de Resol.	194	05
59. LACTADERM	41 547 C.C.	CXXXVIII de Insc.	184	05
60. LEDOPSAN	37 792 C.C.	CXXXIV de Insc.	168	05
61. LIFE SYMBOL	34 030 C.C.	CX de Insc.	94	05
62. LIFE SYMBOL	34 051 C.C.	CX de Insc.	115	29
63. LIPOFACTOR	36 434 C.C.	CXIX de Insc.	122	05
64. MATAMIB	37 004 C.C.	CXXI de Insc.	154	05
65. MAXILASE	31 835 C.C.	CII de Insc.	19	05
66. MENOTAPE	36 989 C.C.	CXXI de Insc.	139	05
67. MUCOBIOTIC	13 767 C.C.	XXXII de Insc.	222	05
68. MYOLASTAN	27 721 C.C.	LXXXVI de Insc.	163	05
69. NAXXYL	37 003 C.C.	CXXI de Insc.	153	05
70. NEMATOSAN	31 964 C.C.	CII de Insc.	144	05
71. NOCTRAN	9 964 C.C.	XVIII de Insc.	20	05
72. ODARSOL	34 520 C.C.	CXII de Insc.	76	05
73. OSTED	22 001 C.C.	LXIV de Insc.	221	05
74. OSTEOCHIN	22 000 C.C.	LXIV de Insc.	220	05
75. OSTEOFIX	22 748 C.C.	LXVII de Insc.	174	05
76. OSTEOREGUL	31 814 C.C.	CI de Insc.	248	05
77. OSTIPOR	30 018 C.C.	XCIV de Insc.	74	05
78. PELIPTIL	37 014 C.C.	CXXI de Insc.	164	05
79. PERENAN	14 573 C.C.	XXXVI de Insc.	5	05
80. PIDOCAL	34 950 C.C.	CXIII	232	05
81. PIRONAL	40 825 C.C.	CXXXVI de Insc.	18	05
82. PLAKID	35 029 C.C.	CXIV de Insc.	47	05
83. PLAVIX	30 079 C.C.	XCIV de Insc.	134	05
84. PLAVIX LOGO	40 279 C.C.	CXXXIV de Insc.	20	05
85. PRESALCAL	31 798 C.C.	CI de Insc.	234	05
86. PROKARIC	33 125 C.C.	CVII de Insc.	3	05
87. PROKAZIDE	33 126 C.C.	CVII de Insc.	4	05
88. QAARTIC	32 613 C.C.	CV de Insc.	3	05
89. QUENAXA	38 922 C.C.	CXXXVIII de Insc.	232	05
90. RESOLVIN	37 832 C.C.	CXXIV de Insc.	206	05
91. SALMOCALCIN	31 822 C.C.	CII de Insc.	6	05
92. SANAPROX	34 348 C.C.	CXI de Insc.	160	05
93. SANFIDIPIN	34 195 C.C.	CXI de Insc.	7	05
94. SANICAM	35 260 C.C.	CXV de Insc.	14	05
95. SANOFI	16 490 C.C.	XLIII de Insc.	115	05
96. SARBEM	34 672 C.C.	CXII de Insc.	218	05
97. SECNIMOX	31 966 C.C.	CII de Insc.	146	05
98. SEGLAMINE	14 750 C.C.	XXXVI de Insc.	181	05
99. SKELID	30 017 C.C.	XCIV de Insc.	73	05
100. STIMULOGIC	39 546 C.C.	CXXXI de Insc.	65	03
101. STIMULOGIC	39 547 C.C.	CXXXI de Insc.	66	05
102. TENUTAN	28 452 C.C.	LXXXIX de Insc.	119	05
103. THIOMUCASE	27 375 C.C.	LXXXVIII de Insc.	88	05
104. TICLID	11 054 C.C.	XXII de Insc.	70	05
105. TICLODINE	11 110 C.C.	XXII de Insc.	124	05
106. TIOFENICLIN	13 764 C.C.	XXXII de Insc.	219	05
107. TIPROKAR	33 123 C.C.	CVII de Insc.	1	05
108. TIXONE	31 816 C.C.	CI de Insc.	250	05
109. TRADELIA	31 812 C.C.	CI de Insc.	246	05

110. TRADÉLIA	31 813 C.C.	CI de Insc.	247	10
111. TRANCOREX	13 280 C.C.	XXXI de Insc.	3	05
112. TRANXENE	7 025 C.C.	VII de Insc.	91	05
113. TROPHIGIL	18 556 C.C.	LI de Insc.	141	05
114. VALPAKINE	13 279 C.C.	XXXI de Insc.	2	05
115. VALPAMIDE	21 727 C.C.	LXIII de Insc.	207	05
116. VASKEON	30 690 C.C.	XCIV de Insc.	210	05
117. VERAMEX	34 440 C.C.	CXI de Insc.	248	05
118. VICTAN	14 849 C.C.	XXXVII de Insc.	28	05
119. ZOMER	31 500 C.C.	C de Insc.	198	05
120. ZYRKAMINE	34 340 C.C.	CXI de Insc.	152	05
121. AMENIDE	12 111 C.C.	XXVI de Insc.	104	05
122. ANAMIDON	5 066	VI de Resol.	1	05
123. ANPERTENZ	2 788 R.P.I.	XII de Pasea	12	05
124. ARALEN	4 025	XVI de Pasea	219	05
125. ASAFEN	9 530	XVIII de Resol.	117	05
126. ASAWIN	9 263	XIII de Resol.	249	05
127. AZO-WINTOMYLON	22 738	XXX de Resol.	153	05
128. BESEROL	7 012	X de Pasea	54	05
129. CARBOCAIN	10 340	XXIX de Res.	174	05
130. CONMEL	3 753	XXII de Resol.	63	05
131. COPLEXINA	4 164	XXXIV de Pasea	208	05
132. COROXIL	38 300	CXXXVII de Insc.	132	05
133. DISMUTEC	38 300 C.C.	CXXXVI de Insc.	133	05
134. DRAWINOL	37 115 C.C.	CXXXII de Insc.	11	05
135. ERADACIL	2 810 R.P.I.	XIX de Pasea	226	05
136. ESTAPROL	3 911	XIV de Pasea	151	05
137. FALMONOX	3 757	XVII de Res.	189	05
138. FENAROL	3 791	XI de Pasea	67	05
139. FRANOL	8 731	VI de Resol.	39	05
140. HEXOPAL	4 888 R.P.I.	XXXIII de Pasea	219	05
141. INOCOR	11 117 C.C.	XXII de Resol.	131	05
142. LADOGAL	4 006	VIII de Resol.	151	05
143. LEVOFED	6 846	X de Pasea	35	05
144. LOTAWIN	12 274	XIII de Pasea	29	05
145. MEMORYL	42 215 C.C.	CXLI de Insc.	48	05
146. MAXUKAL	9 144	XIX de Resol.	50	05
147. METRIOWIN	5 723 C.C.	II de Insc.	227	05
148. MYOZONE	38 323 C.C.	CXXXVII de Insc.	155	05
149. MYTELASE	8862 C.C.	VIII de Resol.	8	05
150. NALITRATE	17 127 C.C.	XLV de Insc.	238	05
151. NEGATRATE	15 315 C.C.	XXXVIII de Insc.	228	05
152. NOVON	37 705 C.C.	CXXXIV de Insc.	83	05
153. ONOTON	18 068	XVI de Resol.	249	05
154. OROXADIN	2 778 R.P.I.	XXII de Pasea	111	05
155. PADRAX	3 762	XI de Pasea	103	05
156. PLAQUINOL	3 677	VIII de Pasea	90	05
157. REFORTAL	11 798	IX de Pasea	167	05
158. ROSEGON	4 850	III de Resol.	92	05
159. SUPERINONE	9 165	XIV de Resol.	228	05
160. SUPRADOL	40 798 C.C.	CXXXV de Insc.	243	05
161. TALVIT	4 008	XVI de Pasea	148	05
162. TENFIDIL	35 815 C.C.	CXVII de Insc.	31	05
163. THIOCYMETIN	19 681 C.C.	XXIV Res.	37	05
164. TIRAZONE	36 629 C.C.	CXX de Insc.	57	05
165. TRIMAX	4 927	XVI de Resol.	225	05
166. TRIWINOL	17 013 C.C.	XLV de Insc.	126	05
167. VECINOX	38 324 C.C.	CXXXVI de Insc.	156	05
168. WINADEINE	34 700 C.C.	CXII de Insc.	246	05
169. WINADOL	25 339	VIII de Pasea	108	05
170. WINASORB	23 656	III de Pasea	191	05
171. WINAVIT	20 526 C.C.	XXIX de Res.	224	05
172. WINGEL	6 890 C.C.	VI de Insc.	212	05
173. WINHYDRAN	17 647 C.C.	XLVIII de Insc.	3	05
174. WINOLATE	3 020 R.P.I.	XXII de Pasea	4	05
175. WINTOMYLON	12 497	XIII de Pasea	94	05
176. WINTRADOL	34 825 C.C.	CXIII de Insc.	117	05
177. WINTRAMOX	7 961 C.C.	X de Insc.	193	05
178. WINTREX	6 884 C.C.	VI de Insc.	206	05
179. WINTROMYCIN	7 763	CXIX de Pasea	17	05
180. WINTROPLEX	4 175	CXIX de Pasea	14	05
181. ZOARIN	4 007	XVI de Pasea	124	05
182. ZOBENOL	37 611 C.C.	CXXXIII de Insc.	239	05
183. LACTADERM	41 477 C.C.	CXXXVIII de Insc.	116	05
184. DEMEKOL	3 718	VIII de Pasea	157	05
185. CEWIN	23 598	III de Pasea	232	05
186. VALPAMAG	20 876 C.C.	LX de Insc.	143	05
187. SANOFI	16 488 C.C.	XLIII de Insc.	113	03
188. LINODIL	35 257 C.C.	CXV de Insc.	11	05
189. XACAM	35 259 C.C.	CXV de Insc.	13	05
190. LIPOFACOR	37 827 C.C.	CXXXIV de Insc.	201	03
191. LIFE SYMBOL	34 029 C.C.	CX de Insc.	93	03
192. HIPERLIPEN	31 695 C.C.	CI de Insc.	135	05
193. ETRENOL	37 610 C.C.	CXXXIII de Insc.	238	05

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de Julio del año 2000.- Sobrerrado I, II, vale.- Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

1

Reg. No. 1864 - M. 76317 - Valor C\$ 60.00

ALCON PHARMACEUTICALS, LTD., de SUIZA, TRASPASO A: GADOR S.A., de ARGENTINA, la Marca de Fábrica y Comercio denominada:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
I.- DUNASON	35 618 C.C.	5 INT.	CXVI INSC.	112

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, doce de Febrero de dos mil uno.- Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 1980 - M. 76322 - Valor C\$ 30.00

CHEMOTECNICA SINTYAL S.A. PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIAL Y FINANCIERA, de ARGENTINA, TRASPASO A: BIOGENESIS, S.A., de ARGENTINA, la Marca de Fábrica y Comercio denominada:

NOMBRES	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
I.- PROFLOXINA	18 882 C.C.	5 INT.	LII INSC.	208

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintidós de Febrero de dos mil uno.- Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4922-M.198003- Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Susrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 904 Página 452, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Nacional Agraria - PORCUANTO:**

GASY EVENOR JEREZEXTENY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Camilo Somarriba R.- El Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

Reg. No. 1086 - M. 0124817 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 883, Página 42, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

LESLIE EARL COEMORGAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, doce de Julio de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 1087 - M. 0124821 - Valor C\$60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. **POR CUANTO:**

DORA ELEANOR ROBELO PANIAGUA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:**

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en **Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil

Registrado con el No. 101, Tomo IV, Folio 101 del Libro de

Registro de Títulos - Managua, 09 de Septiembre del año 2000 - Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, nueve de Septiembre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 857 - M. 233002 - Valor C\$60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana certifica que con el número 20 en el Folio 20, del Tomo I del Libro de Registro de Maestría de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. **POR CUANTO:**

LETICIA DEL SOCORRO LANZAS CARCAMO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:**

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Master en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil.

Registrado con el No. 20, Tomo I, Folio 20 del Libro de Registro de Títulos de Maestrías - Managua, 14 de Octubre del año 2000.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, catorce de Octubre del año dos mil.- Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 531 - M - 233304 - Valor C\$60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana**. **POR CUANTO:**

LENIN ABRAHAM DELGADO MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **PORTANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil. Registrado con el No. 112, Tomo III, Folio 112, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 8 de Abril del año 2000. Directora de

Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Abril del año dos mil Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 612 - M - 232833 - Valor C\$ 60.00

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **La Universidad Americana. POR CUANTO:**

CETELSI CORTEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el título de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil. Registrado con el No. 057, Tomo IV, Folio 057, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 9 de Septiembre del año 2000 Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, nueve de Septiembre del año dos mil. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 535 - M 233311 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 269, Página 135, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARTHA LEONOR GUEVARA VASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramirez Meza.

Es conforme. Managua, diez de Enero del 2001. - Lic. Maria Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 540 - M. 761106 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 001, Página 01, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistema. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA TOSCA ALEXANDRA ALTAMIRANO BARREDA, natural de Minas Gerais, Brasil, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torres Mercado.

Es conforme. Managua, doce de Enero del dos mil uno. - Lic. Maria Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 541 - M. 761107 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 002, Página 01, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA CRISTIAN MARIA SALVATIERRA VARGAS, natural de León, Departamento de León, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torres Mercado

Es conforme. Managua, doce de Enero del dos mil uno. - Lic. Maria Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg No. 556 - M. 233332 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 783, Página 12, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR SANTOS NOEL JARQUIN DUARTE, natural de La Comarca El Capitán, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas M.

Es conforme. Managua, nueve de Octubre de 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg No. 561 - M 761105 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 003, Página 02, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA KARLA PATRICIA VALERIO SANCHEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torres Mercado.

Es conforme. Managua, nueve de Enero del 2001. - Lic. Maria Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg No. 567 - M. 232801 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 820, Página 39, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR JUAN JOSE ROMERO MARTINEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro

Reg No 570 - M. 252613 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 298, Página 150, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR DENIS ELIAS MORALES SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General. Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, nueve de Enero del 2001 - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg No. 580 - M. 232820 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 822, Página 40, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MIRIAM DE FATIMA LOAISIGA MEDINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios

vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes

Es conforme. Managua, once de Enero del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 587 - M. 721194 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 595, Página 301, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR BENITO ALBINO DE JESÚS TORRES SOTO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintinueve de Noviembre de 1999 - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg No. 589 - M. 232810 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 669, Página 338, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.

Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA VERÓNICA PATRICIA PEÑA ABARCA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Abril de dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, seis de Julio del 2000. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 596 - M. 761125 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 856, Página 49, Tomo II del Libro de Registro de Titulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA MARISOLA ARGENTINA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, diez de Enero del 2001 - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 598 - M. 761129 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 858, Página 50, Tomo II del Libro de Registro de Titulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR WALTER VALENTIN CERNA VELASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía

Es conforme. Managua, diez de Enero del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 603 - M. 232808 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 778, Página 18, Tomo II del Libro de Registro de Titulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR MARIANO RAMON PEREZ RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil. - Rector

de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, once de Enero del 2001. - Lic. Maria Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 605 - M. 232826 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 684, Página 342, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR DANIEL ERNESTO BOJORGE SEQUEIRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, seis de Julio del 2000. - Lic. Maria Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 779 - M. 507771 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 534, Página 269, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR WILFREDO ANTONIO MIRANDA MURILLO, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos

académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Nestor Javier Lanza Mejia.

Es conforme. Managua, once de Enero de 1999. - Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 786 - M. 507752 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 776, Página 17, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EL SEÑOR ROBERTO JOSE BOSCO MONTANO ZEPEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme. Managua, diecisiete de Enero del 2001. - Lic. Maria Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 787 - M. 232891 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 690, Página 1, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL.**

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALEXIS JOSE MARTINEZ TERCERO, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Julio del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto del 2000.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 794 - M. 232850 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 323, Página 163, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA PERLA MARINA COREA ZAMORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, nueve de Enero del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 795 - M. 232851 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 321, Página 162, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA WENDY DEL CARMEN MOLINA CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, nueve de Enero del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 796 - M. 232852 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 291, Página 147, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LA SEÑORITA ARACELLY DEL CARMEN MURILLO MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, nueve de Enero del 2001.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.